



Crowe

AVANCE de Carácter Técnico División de Asesoría Tributaria & Legal.

Año: 2020

Mes: Abril

Exoneración de Impuesto sobre la Renta (ISLR) para Personas Naturales Residentes, ejercicio 2019 (???)

En nuestro Avance Nro 4 del mes de Marzo, planteábamos qué hacer si el SENIAT no otorgaba prórroga para Presentar la Declaración Definitiva de Rentas al 31.03.2020. Finalmente llegó el 31, fecha límite para consignar la Declaración y la prórroga, no fue otorgada.

Sin embargo, y sin encontrarnos en Diciembre para entender que se trata del día de los Santos Inocentes, vemos que se publica una Exoneración en materia de Impuesto sobre la Renta en fecha 02 de abril, dos días después de la fecha de finalización en cuestión.

Ya para este 02 de abril, el Acto Declarativo tuvo lugar por parte de la totalidad de los Contribuyentes Personas Naturales (PNR) residentes en el país, que es a quienes está dirigido el Decreto. Tampoco olvidemos que este tipo de incentivos, busca esencialmente evitar la erogación anticipada por parte del sujeto, no una recuperación posterior de lo pagado. La exoneración comprende a todos los enriquecimientos percibidos de

fuerza territorial, y es solo para aquellos PNR cuyo salario normal o ingreso proveniente del ejercicio de su actividad no supere en 2019, el monto equivalente a tres (3) salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre en cuestión (Bs. 450.000, o lo que es equivalente a más o menos, 5 cafés con leche grandes, servidos en barra de panadería a dicha fecha).

Señala el artículo 2 del Decreto que quienes a la fecha de entrada en vigencia de éste (02 de abril de 2020) ya hubiesen presentado la Declaración y pagado el ISLR, total o parcialmente, se constituirán en acreedores de créditos fiscales hasta la concurrencia del monto pagado, los cuales podrán ser aplicados en ejercicios subsiguientes. No hace señalamiento alguno el Decreto, con respecto al ámbito subjetivo de aplicación para aquellos PNR cuyo ingreso supere dicho monto de Bs. 450.000 por lo cual, a nuestra mejor interpretación, debe asumirse que quienes los superen, no gozan de la exoneración, y tampoco tendrán exoneración de base sobre su renta a declarar por los primeros Bs. 450.000.

Para finalizar, solo nos preguntamos: Quién no obtuvo en 2019, Bs. 450.000 de ingresos por todo el período?.

* Decreto Nro. 4.171 publicado en Gaceta Oficial No. 6.523 Extraordinario del 02 de abril de 2.020